



EXPEDIENTE

EMVPSA.SUM. 04/22

Informe del Órgano de Contratación

Asunto: INFORME INICIAL DE LA UNIDAD PROMOTORA (ADJUNTO AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS) PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALBAÑILERÍA A EMVPSA.

0.- Resumen de datos y competencia que se ejerce:

| | | | |
|----------------------------|---|------------------|-----------------|
| Denominación: | SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALBAÑILERÍA. | | |
| Tramitación: | ORDINARIA | Importe sin IVA: | 90.000,00 euros |
| Tipo contractual: | SUMINISTROS | Procedimiento: | ABIERTO |
| Contrato SARA: | NO | Lotes: | NO |
| COMPETENCIA QUE SE EJERCE: | El objeto del contrato proyectado se engloba dentro de competencias: PROPIAS: Artículo 25.2 h) de la LRBRL. | | |

1.- Definición del objeto del contrato: (Cláusulas 5 y 7).

Constituye el objeto de este contrato el suministro a EMVPSA de los productos de albañilería necesarios para la correcta realización de las Obras y Servicios de mantenimiento que la misma tiene encargados, entendiéndose por tales los materiales que sean necesarios sustituir por deterioro, desgaste, rotura, etc., así como aquellos productos de albañilería en general de carácter consumible que sean necesarios para la correcta prestación de los servicios en los edificios e instalaciones públicas encomendadas.

Código/s CPV: 44000000-0 Estructuras y materiales de construcción; productos auxiliares para la construcción (excepto aparatos eléctricos).

44100000-1 Materiales de construcción y elementos afines.

44100000-4 Materiales de construcción.

44190000-8 Materiales de construcción diversos.

División en lotes: **NO**. Justificación:

- El incremento de la eficacia que supone la integración de todas las prestaciones en un único contrato.
- La mayor eficiencia y coordinación en la ejecución de las prestaciones resultante del



tratamiento unitario del contrato.

- El aprovechamiento de las economías de escala que posibilita el hecho de que todas las prestaciones se integren en un único contrato sin división en lotes.
- La optimización de la ejecución global del contrato al ser el control de su cumplimiento más efectivo si el contrato se adjudica a una sola empresa y no a varias como podría ocurrir si se estableciesen lotes.

Necesidades a satisfacer mediante el contrato: Disponer de los materiales, productos y útiles de albañilería necesarios para la correcta prestación de los servicios de mantenimiento que EMVIPSA tiene encargados.

La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de bienes objeto del contrato.

2.- Órganos administrativos.

Órgano de contratación:

Denominación: Consejera Delegada de EMVIPSA.

Unidad tramitadora:

Departamento de Obras y Servicios de EMVIPSA.

3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Departamento de Obras y Servicios de EMVIPSA.

4.- Valor Estimado (Cláusula 6).

Valor estimado 90.000,00, IVA excluido.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

Se ha tomado como método de determinación del valor estimado, el gasto realizado en adquisición de material y consumibles de albañilería durante los últimos tres años.

Contrato NO sujeto a regulación armonizada.

5.- Presupuesto base de licitación (Cláusulas 7 y 38).

Tipo de presupuesto:

Presupuesto (IVA excluido): 90.000,00 euros

IVA: 18.900,00 euros [Tipo: 21%]

Presupuesto base de licitación: 108.900,00 euros, IVA incluido.

| Anualidad | Importe (IVA incluido) |
|-----------|---|
| 2022 | <u>36.300,00</u> euros. |
| 2023 | <u>36.300,00</u> euros. |
| 2024 | <u>36.300,00</u> euros (en caso de prórroga). |

A continuación, se detallan los productos que se adquieren con carácter habitual y los precios orientativos de mercado:

PRODUCTOS ALBAÑILERIA

| REFERENCIA | PRODUCTO | P. LICITACIÓN |
|------------|---|---------------|
| 01 | SACO CEMENTO GRIS PORTLAND 25 KG | 3,00 € |
| 02 | SACO CEMENTO COLA BLANCO 25 KG | 3,20 € |
| 03 | SACO CEMENTO COLA GRIS 25 KG | 2,70 € |
| 04 | SACO CEMENTO COLA ESPECIAL PISCI 25 KG | 5,00 € |
| 05 | SACO CEMENTO COLA ESPECIAL PORCEL 25 KG | 7,50 € |
| 06 | SACO YESO 17 KG | 1,65 € |
| 07 | SACO YESO RETARDADO 19 KG | 1,75 € |
| 08 | SCO MARMOLINA O ALBERO 25 KG | 2,25 € |
| 09 | BOLSA TINTE ALMAGRA ROJA 1 KG | 2,00 € |
| 10 | SACO CEMENTO BLANCO 25 KG P525 | 7,00 € |
| 11 | SACO YESO BLANCO 19 KG | 2,00 € |
| 12 | SACO PERLITA ESCAYOLA 20 KG | 3,00 € |
| 13 | BOLSA CAL EN PASTA 5 L | 2,20 € |
| 14 | SACO CEMENTO COLA FLEX BLANCO 25 KG | 8,15 € |
| 15 | SACO COLA FLEX PROFESIONAL 20 KG | 8,75 € |
| 16 | SACO MORTERO SECO MULTIUSO GRIS 25 KG | 2,50 € |
| 17 | SACO CAPAFINA BLANCO 25 KG | 3,10 € |
| 18 | SACO MORTERO PROYECTABLE BLANCO | 3,10 € |
| 19 | SACO MORCEM RAPIDO 20 KG | 7,00 € |
| 20 | BOLSA JUNTACOLOR BLANCO PLUS 5 KG | 5,75 € |
| 21 | BOLSA JUNTACOLOR GRIS PLUS 5 KG | 5,75 € |
| 22 | BLOQUES DE 9 (380) | 0,22 € |
| 23 | MACIZO DE 9 (380) | 0,22 € |
| 24 | BLOQUES DE 7 (524) | 0,18 € |
| 25 | RASILLA DEL 4 | 0,16 € |
| 26 | RASILLA DEL 2,5 | 0,14 € |
| 27 | BLOQUES DE HORMIÓN 40X20X20 | 0,56 € |
| 28 | BLOQUES DE HORMIÓN 40X20X12 | 0,51 € |
| 29 | LADRILLO RUSTICO | 0,28 € |
| 30 | LADRILLO VISTO ROJO 24X11,6X5 | 0,38 € |
| 31 | LADRILLO RUSTICO MEDIO | 0,26 € |
| 32 | BORDILLO BICAPA C-5 50X15 / 12X25 | 2,45 € |

| | | |
|-----------|------------------------------------|---------|
| 33 | BORDILLO BJ-10 GRIS 50X10X20 | 1,60 € |
| 34 | BORDILLO JARDIN BJ-6 GRIS 50X6X2 | 0,90 € |
| 35 | ALBARDILLA BLANCA 19X28X6,5 | 0,70 € |
| 36 | ALBARDILLA GRIS 19X28X6,5 | 0,70 € |
| 37 | BORDILLO BICAPA A-2 GRIS 50X10 | 1,60 € |
| 38 | BORDILLO BJC- BOTA 25X40X50 | 3,20 € |
| 39 | M2 20X10X6 ADOQUIN HOLANDA | 12,95 € |
| 40 | M2 LOZAS ACERA 10 PASTILLAS BLANCA | 10,85 € |
| 41 | M2 LOZAS ACERA 10 PASTILLAS ROJAS | 10,85 € |
| 42 | M2 LOZAS ACERA BOTONES ROJO GRIS | 10,85 € |
| 43 | M2 40X40 LOZAS ACERA OLA GRIS | 10,85 € |
| 44 | M2 LOZAS ACERA 36 TACOS GRIS 40X40 | 10,85 € |
| 45 | M2 15X15 MAJORICA BLANCO | 12,50 € |

Pago mediante transferencia a la cuenta corriente designada por el adjudicatario.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato:
SI.

6.- Revisión de precios (Cláusula 11).

Procede: **NO.**

7.- Régimen de pagos (Cláusula 26).

Se presentarán facturas mensuales a las que se unirán los albaranes de los artículos entregados en el mes anterior. Tanto en los albaranes entregados como en las facturas definitivas, se detallarán los materiales y productos suministrados debidamente codificados según se especifica en el anexo I.

Así mismo, las facturas definitivas deberán especificar, de forma diferenciada, los suministros de productos especificados en el Anexo I del Pliego, y aquellos suministros de productos que no estén incluidos en el citado Anexo I. En este caso, se deberá reflejar el precio neto del producto suministrado y el descuento medio a aplicar según la oferta realizada por el contratista.

EMVPSA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato respecto de los bienes entregados.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses por demora en el pago, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en forma en el registro de entrada de EMVPSA, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los artículos. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura en el registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que EMVPSA haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.



8.- Plazo de ejecución (Cláusulas 9 y 37).

Plazo Total: **DOS AÑOS**

Prórroga: **SÍ** Procede, un año más.

9.- Responsable del Contrato. Entrega del suministro y facultades de EMVIPSA (Cláusula 3).

El responsable del contrato del órgano de contratación que ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante su vigencia y efectuará las comprobaciones al tiempo de la recepción de los suministros, es el jefe del Departamento de Obras y Servicios de EMVIPSA.

Lugar de entrega de los bienes: Se retirarán en el establecimiento del adjudicatario, previa presentación de documento de autorización de retirada de material.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de EMVIPSA:

- Cada factura acompañará copia del documento de autorización de retirada de material y del albarán.

10.- Procedimiento y criterios de adjudicación (Cláusulas 14 y 16).

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto

Criterios de adjudicación: Se atiende a un único criterio, el precio.

11.- Solvencia económica, financiera y técnica (Cláusulas 12, 20 y 24).

- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 87 apartado/s:

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

El volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos no podrá ser inferior a **35.000,00** euros. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de las cuentas anuales, en caso de que se confeccionen, o de la declaración de la renta del empresario.

- Acreditación de la solvencia técnica:

- Artículo 89:

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Los licitadores deberán presentar una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros se acreditarán con certificación de los organismos públicos o entidades privadas a los que se les haya efectuado el suministro o contratos formalizados con los mismos.

12.- Concreción de las condiciones de solvencia (Cláusula 13).

Se podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean



directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.
NO se establecen.

13.- Habilitación empresarial (Cláusulas 12 y 24).

Procede: **NO**

14.- Garantía definitiva (Cláusula 17).

Procede: **SÍ. 5 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido.**

Constitución mediante retención en el precio:

Procede: **NO**

15.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 24 y 31).

Procede: **NO**

16.- Forma de las proposiciones: (Cláusula 20)

Las proposiciones deberán presentarse en dos sobres: uno de ellos, **Sobre A**, contendrá la Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (art. 157.1 LCSP) y el otro, **Sobre C**, recogerá la oferta de los criterios valorables en cifras o porcentajes.

El **plazo para la presentación** de ofertas será de **15 DÍAS** hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

El lugar en el que se presentarán las ofertas será la sede de la Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructura y Promoción de Vélez-Málaga, S.A., EMVIPSA, sita en la C/ Juan Pablo II nº 3, planta 2ª, Vélez-Málaga, 29700, en horario de 8:30 a 14:30 horas de lunes a viernes.

La documentación a integrar en cada sobre es la detallada en la cláusula 20 de este pliego.

17.- Criterios de adjudicación. (Cláusulas 16 y 22)

Único criterio de adjudicación:

Se puntuarán los precios ofertados con 1 punto a las ofertas más ventajosas en cada uno de los productos detallados en el Anexo I y con cero puntos al resto de ofertas menos ventajosas.

18.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 16)

Procede: **NO.**

19.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación. (Cláusula 20).

NO SE EXIGE

20.- Condiciones especiales de ejecución (Cláusula 10).

No se establecen.

21.- Subcontratación. (Cláusula 34)



Subcontratación: **NO**.

22.- Cesión del contrato (Cláusula 33).

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero:

- **SI**, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

23.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (Cláusula 38).

Procede: **SI**

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

24.- Suspensión (Cláusula 39).

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: **SI**

25.- Penalidades (Cláusulas 10, 34, 32 y 37).

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por 100 del precio del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato y será inmediatamente ejecutivo, haciéndose efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Estas penas se podrán imponer, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 194.2 LCSP, por los siguientes incumplimientos:

a) Por demora se impondrán las penalidades previstas en el artículo 193.3 de la LCSP, esto es, EMVIPSA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales y por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, EMVIPSA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido (art. 192.1 de la LCSP).

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación se impondrán las penalidades previstas en los apartados anteriores.

d) Por incumplimiento de las obligaciones relativas a información sobre la subrogación.



NO

26.- Causas de resolución del contrato (Cláusula 40).

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en el artículo 211 de la LCSP.

27.- Plazo de garantía (Cláusulas 17, 18 y 42).

SEIS MESES

28.- Deber de confidencialidad. (Cláusula 29)

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

29.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos (Cláusula 15).

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de DIEZ DÍAS antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

30.- Perfil de contratante (Cláusulas 15 y 22).

La dirección de acceso al perfil de contratante en EMVIPSA es:

<https://emvipsa.com/index.php/2015-11-19-14-53-02/perfil-de-contratante>

31.- Observaciones.

NO

Vélez-Málaga a 10 de mayo de 2022

LA CONSEJERA DELEGADA

Ana Belén Zapata Jiménez

EMVIPSA
Empresa Municipal de Servicios
Vivienda Infraestructura
y Promoción de Vélez Málaga S.A.